

PIIE (183/2018)
D.J. (547)

SANTIAGO, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 02044 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N° 103 de 2018.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 16 de abril de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación - PIIE y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN - PIIE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 16 de abril de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/meil.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Reunidos, por una parte, don Dante Miguel Castillo Guajardo, Director Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación; y, por otra, don Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y,

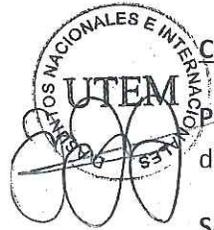
Manifestando que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los campos humanísticos y culturales, el intercambio de profesionales, docentes e investigadores, consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación, el que firman ajustándose a las siguientes cláusulas.

Cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Segunda: El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones, en los campos de la investigación científica, la docencia y la cultura, en particular para facilitar los intercambios humanísticos, culturales, de cooperación al desarrollo, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter investigativas y académicas, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de investigadores y profesionales, ya sea con fines de docencia, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- Facilitar los intercambios de investigadores y estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de cooperación entre ambas instituciones o mediante el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios, encuentros o reuniones, así como de otras iniciativas de interés para ambas instituciones.





- Realizar un intercambio de las publicaciones de interés mutuo, promovidas por ambas instituciones.

Tercera: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, los coordinadores específicos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

Cuarta: Toda la información que sea considerada por alguna de las partes como información "confidencial" o "privilegiada" debe estar claramente identificada como tal al momento de su entrega a la otra parte y deberá ser tratada y mantenida en dicha calidad por la parte que la recibe, debiendo esta última abstenerse de comunicarla o traspasarla a terceros sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

Las partes entienden y declaran que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que debe ser divulgada por ley.

Quinta: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado o modificado de común acuerdo por ambas instituciones. Cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, con un pre aviso de seis meses.

Sexta: El Convenio podrá disolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutua acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del convenio las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Séptima: La personería de don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 130 de 2017, del Ministerio de Educación, en relación al artículo 1° de la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación de 1994, la representación Legal de esta Universidad le corresponderá al Rector.





La personería de don **Dante Miguel Castillo Guajardo**, Director Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación consta en virtud de la cláusula Tercera del Acta de la Ducentésima Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Directorío de la Corporación Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, repertorio N° 5396-2017 de la Notaría de Nancy de la Fuente.

En todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que constan, todo lo consignado en los mismos como de obligado cumplimiento. Y para así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado y a solo efecto, en Santiago de Chile a 16 ABR 2018 (fecha).



Dante Miguel Castillo Guajardo
Director Ejecutivo
Programa Interdisciplinario de
Investigaciones en Educación



Luis Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana

